



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA COONFIE
Demandado: MARIA FERNANDA BORDA VALDERRAMA Y OTRO
Radicado: 2023-154

Atendiendo la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de los demandados MARIA FERNANDA BORDA VALDERRAMA y CESAR YOVANY GARCES, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciuese.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**